

Oficio Nro. JPRMF-2020-0407-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

Asunto: Certificación Sesión Extraordinaria por medios tecnológicos de 21/10/2020 JPRMF - Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del BCE y entidades del Sector Financiero Público para el año 2021.

Señora Economista
Verónica Artola Jarrín
Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señora Magíster
Lupe Solange Velasco Wiesner
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Señor Magíster
Diego Fernando Burneo Aguirre
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señora Economista
Verónica Marcial Naranjo
Directora General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Señor Ingeniero
Wilson Eduardo Gonzalez Loor
Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto remito la Certificación que contiene lo resuelto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con fecha 22 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de octubre de 2020, relativa a los lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central del

Oficio Nro. JPRMF-2020-0407-O
Quito, D.M., 23 de octubre de 2020

Ecuador y entidades del Sector Financiero Público para el año 2021, con su anexo.

Una vez que se encuentre suscrita la referida resolución por parte del señor Presidente de este Cuerpo Colegiado, se la remitirá a su Despacho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nelson Ricardo Mateus Vásquez

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, ENCARGADO**

Anexos:

- p2_sesión_extraordinaria_de_21-10-2020_-_certificaciÓn.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ruth Patricia Arregui Solano
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Señor Economista
Mauricio Gonzalo Pozo Crespo
Ministro de Economía y Finanzas

Señor Ingeniero
Marco Giovanni López Narváez
Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política Monetaria y Financiera

Señor Magíster
Alberto Esteban Ferro Ponce
Viceministro de Economía

Señorita Magíster
Maria Belén Loor Iturralde
Subsecretaria de Planificación y Política Sectorial e Intersectorial



Firmado electrónicamente por:
**NELSON RICARDO
MATEUS VASQUEZ**

Señora Economista
Verónica Artola Jarrín
Gerente General
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señora Magíster
Lupe Solange Velasco Wiesner
Gerente General
BANECUADOR B.P.

Señor Magíster
Diego Fernando Burneo Aguirre
Gerente General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Señora Economista
Verónica Marcial Naranjo
Directora General
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Señor Ingeniero
Wilson Eduardo Gonzalez Loor
Gerente General
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

CERTIFICACIÓN

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- En la ciudad de Quito a los veintitrés días de octubre de dos mil veinte, **CERTIFICA:** Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de octubre de 2020, con fecha 22 de octubre de 2020, en el punto dos del orden del día, resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Capítulo XXXIV "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", sustitúyase la Sección XI "Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestaria del Banco Central del Ecuador y entidades del Sector Financiero Público para el año 2020", por el siguiente texto:

"Sección XI Lineamientos para la elaboración de la proforma presupuestara del Banco Central del Ecuador y las entidades del Sector Financiero Público para el año 2021.

Art. 134.- LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas deberán guardar consistencia con los lineamientos de política económica, y deberán incluir todas las fuentes y usos necesarios para su gestión.
2. Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas, en lo que fuere aplicable, deberán observar la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I "Sistema Monetario y Financiero", Título II "Sistema Financiero Nacional", Capítulo XXXIV "Del Gobierno y Administración del Sector Financiero Público", Sección III "Del Sector Financiero Público Capital Presupuesto", Subsección I "Normas de Gestión Presupuestaria para las entidades del sector financiero público".

3. Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas correspondiente al ejercicio económico 2021 mostrarán los supuestos con base en los cuales fueron elaboradas, así como deberán incluir una explicación de las variaciones presentadas en las mismas, en comparación con el presupuesto aprobado y codificado al mes de agosto del 2020 (Anexo 1).
4. Las proformas presupuestarias deberán considerar el plan estratégico y el plan operativo anual para el ejercicio fiscal, que incluyan las políticas, objetivos y metas, así como tener claramente identificado el presupuesto requerido para cada proyecto.
 - a) Estar directamente relacionadas con cada uno de los objetivos institucionales,
 - b) Tener el carácter cuantitativo (asociado con su presupuesto) y cualitativo; y,
 - c) Ser verificables en periodos semestrales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

El plan operativo anual se orientará básicamente a lograr:

- a) Mejoras y medición de la calidad de la colocación en cuanto a su impacto económico
 - b) Mejoras en la calidad de la cartera
 - c) Optimización de los tiempos de concesión de créditos sin que ello implique una menor rigurosidad en los análisis realizados
 - d) Implementación y/o mejora en el análisis integral de riesgos
 - e) Costeo riguroso de la oferta de productos y servicios financieros
 - f) Optimización y calidad de gasto
 - g) Mejora o rediseño de procesos críticos
 - h) Análisis de capacidad de recursos humanos
 - i) Fortalecimiento de capacidades del personal
 - j) Procesos efectivos de control interno
 - k) Otros priorizados por la entidad
5. Las entidades del sector financiero público además observarán, en lo que les fuere aplicable, las normas de optimización y austeridad del gasto público expedidas por el Gobierno Nacional.

DE LOS INGRESOS:

1. En el caso de que las entidades financieras públicas reciban recursos del Presupuesto General del Estado, los presupuestos de estas entidades deberán guardar consistencia con los lineamientos dados para dicho presupuesto.

DE LOS EGRESOS:

La estimación de este componente tomará en cuenta lo siguiente:

1. No se podrá financiar el presupuesto administrativo con endeudamiento ni con recursos del presupuesto de política.
2. El presupuesto administrativo deberá estar orientado a reducir o mantener los gastos, particularmente considerando la coyuntura económica y la necesidad de destinar una mayor cantidad de recursos para la reactivación productiva.
3. La proforma presupuestaria para el año 2021 no incluirá partidas para rubros no específicos, transferencias al sector privado que no tengan sustento legal, ni la concesión de ayudas, donaciones o contribuciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que no se encuentren determinadas en la Ley.



4. La administración del recurso humano estará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, las resoluciones y acuerdos emitidos por el Ministerio de Trabajo, en lo que fuere aplicable.
5. Para el ejercicio económico 2021, la contratación de servicios ocasionales observará lo establecido en el segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público: *"no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo."*
6. Solo se podrán adquirir bienes muebles e inmuebles indispensables para reposición de los existentes por situaciones de deterioro, siempre y cuando no se encuentren disponibles en las respectivas entidades, o si tales bienes constituyeren insumos para lograr el cumplimiento de las metas del plan operativo anual de la entidad.
7. Todos los procesos de contratación de bienes o servicios deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, optimización, concurrencia y transparencia.
8. Los incrementos del parque automotor obedecerán a las disposiciones que al respecto emita el organismo correspondiente. Cada entidad justificará el costo-beneficio del reemplazo de los vehículos. Los vehículos reemplazados deberán ser enajenados y el producto de la venta de estos, constituirá ingresos extraordinarios para la entidad.
9. Para la ejecución del presupuesto, en el caso de realizar proyectos informáticos para la gestión e implementación del gobierno electrónico, deberán observar las directrices del organismo pertinente.
10. Para la ejecución del presupuesto, en el caso de arrendamiento, remodelación o adquisición de bienes inmuebles, se deberá contar con el dictamen de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad que haga sus veces.
11. Los proyectos planificados para el ejercicio económico 2021, deberán contener, los objetivos, las metas y los respectivos estudios de factibilidad y análisis de costo-beneficio, que justifiquen debidamente la necesidad impostergable del egreso. Los recursos necesarios tanto para gastos como para inversiones deberán ser programados en una partida especial dentro del presupuesto hasta que el producto o servicio sea implementado. Los gastos e inversiones requeridos para la entrega del nuevo producto deberán ser registrados dentro de las cuentas correspondientes del presupuesto.
12. Los programas de inversiones, crédito y financiamiento tomarán en cuenta los siguientes lineamientos generales:
 - a) Los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Programas de Crédito para las entidades del sector financiero público de conformidad con las resoluciones que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita al respecto y los programas impulsados por el Gobierno Nacional.
 - b) Las inversiones de las entidades financieras públicas, excluidas las inversiones privativas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Préstamos Hipotecarios, Préstamos Quirografarios y Préstamos Prendarios), se canalizarán prioritariamente al financiamiento de actividades relacionadas con: innovación, emprendimiento, vivienda de interés social y público; la inclusión económica de grupos vulnerables y de atención prioritaria e incentivos a las MIPYMES; así como tomarán en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, guardando consistencia con las cifras del Presupuesto General del Estado y las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

- c) En las decisiones de inversión, las entidades del sector financiero público deberán considerar un balance entre seguridad y rendimiento de las inversiones de tal manera que se proteja en todo momento los recursos invertidos.
- d) El financiamiento de las entidades del sector financiero público se canalizará prioritariamente a los segmentos productivo, microcrédito, inversión pública, inmobiliario, vivienda de interés público; así como el financiamiento de los planes que apunten a la reactivación económica post pandemia y los programas impulsados por el Gobierno Nacional."

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de esta resolución encárguese a los administradores y representantes legales de las entidades financieras públicas y del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las proformas presupuestarias deberán ser aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera por esta única ocasión, hasta el 30 de noviembre de 2020, previa la aprobación de los organismos de gobierno y administración correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

LO CERTIFICO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E)
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA



Anexo No. 1

NOMBRE: ENTIDAD FINANCIERA PÚBLICA
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2021
En dólares

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2020	PRESUPUESTO CODIFICADO 2020	PRESUPUESTO EJECUTADO AGOSTO 2020	PROFORMA 2021
I. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
INGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
EGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
SUPERAVIT (+) DÉFICIT (-) ORDINARIO				
xxxxx				
xxxxx				
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
INGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
EGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
SUPERAVIT (+) DÉFICIT (-) EXTRAORDINARIO				
SUPERAVIT (+) DÉFICIT (-) ADMINISTRATIVO				
II. PRESUPUESTO DE POLÍTICA				
INGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
EGRESOS				
xxxxx				
xxxxx				
SUPERAVIT (+) DÉFICIT (-) DE POLÍTICA				
SUPERAVIT (+) DÉFICIT (-) GLOBAL (I + II)				
INGRESOS TOTALES				
EGRESOS TOTALES				
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021				